370

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form 29

DECRETO Nº 10.092.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.8.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA TENIENTE Iº DE RESERVA DESMOVILIZADO DON ERNESTO LURAGHI.-

- - -

Nº 2854.- S.3.Nº.....- ASUNCION, Agosto 31 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº2772/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Teniente 1º de Reserva desmovilizado don Ernesto Luraghi, con Registro nº255 de Asunción, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº159 del 7 de Diciembre de 1943; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.8.-)OCHO GUARANIES, mensuales, al lisiado deguerra Teniente 1º de Reserva desmovilizado don Ernesto Luraghi.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 20 de Octubre de 1944, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-